1689 / 2023 871327

Las Condes
MEJOR PARA TODOS

DIRECCION COORDINACION DE OPERACIONES
DEPTO. CENTROS SPA.
JIJ/CVS/CAB/ASR 10/1/19

OFICINA DE PARTES

Nº 519 **/P-2023**

LAS CONDES, 24 FEB 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

- El Informe Nro. **03** que detalla la solicitud de contratación de personal a Honorarios por Programa, emitido por la Dirección de Coordinación de Operaciones y autorizado con fecha **16 de Febrero de 2023**.
- El Contrato a Honorarios, de la persona señalada en el presente Decreto.
- El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, que se indica.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª. Nº 74 del 13 de Enero de 2023.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

D E C R E T O

1.- RATIFÍCASE en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al Programa **"CENTROS SPA 2023".**

NOMBRE	RUT	COMETIDO	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	VALOR PERIODO	INF. IMP.
VALENZUELA LANAS HÉCTOR	[redacted]	ASISTENTE DEPORTIVO	17 de Febrero de 2023	01 de Marzo de 2023 31 de Diciembre de 2023	$8.200.000	Nº 2581

2.- El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación **004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**; Asignación Interna Nº **002 HONORARIOS PROGRAMAS RECREACIONALES**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE SUBROGANTE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Las Condes MEJOR PARA TODOS
DIRECCION DE CONTROL

DISTRIBUCIÓN
Dirección de Control
Depto. de Finanzas
Depto. CENTROS SPA (2)
Oficina de Partes
Interesado(a)

DIRECCION COORDINACIÓN DE OPERACIONES
DEPARTAMENTO CENTROS SPA
JIJ/CVS/CAB/ASR

CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a **17 de Febrero de 2023**, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Alcalde (S) Don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL,** [redacted] cedula de identidad **Nº** [redacted] ambos con domicilio en Av. Apoquindo Nº3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don (doña) **HÉCTOR ANDRÉS VALENZUELA LANAS,** cédula de identidad **N°** [redacted], con domicilio en [redacted] ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

La Municipalidad de Las Condes, dentro de sus múltiples funciones propias, entre otras, le compete el desarrollo comunitario y la asistencia social, a través de las cuales busca mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, labor que se ejecuta con cargo a sus respectivos Programas Sociales, los que anualmente se ponen en vigencia, asignándoles un presupuesto determinado para su ejecución. Dicho presupuesto, como resulta evidente, necesariamente debe coincidir con cada ejercicio presupuestario. Así las cosas, en atención a que para su implementación, no solo se requiere de recursos materiales, sino que también humanos, elemento este último, esencial para la consecución de los fines propuestos y su efectiva ejecución, las que, en estas condiciones, por tratarse de labores no habituales o accidentales que se desarrollan, incluso, en distintos días, horarios y lugares de la comuna, es que se requiere de su apoyo, el que resulta fundamental para lograr los objetivos del programa social.

SEGUNDO

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don (doña) **HÉCTOR ANDRÉS VALENZUELA LANAS,** para que realice el cometido de **ASISTENTE DEPORTIVO**, consistente en **APOYAR Y SUPERVISAR PLANES DEPORTIVOS DE MANERA ONLINE O PRESENCIAL** con cargo al Programa **"CENTROS SPA 2023",** de la Dirección de Coordinación de Operaciones.

TERCERO

Por la ejecución del cometido a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don (doña) **HÉCTOR ANDRÉS VALENZUELA LANAS,** serán de una renta bruta total de **$8.200.000.-** (OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS), con la deducción del 13% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de **$7.134.000.-** (SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al término de la prestación del servicio, previa presentación de las boletas de honorarios respectivas visadas por el Jefe del **DEPARTAMENTO CENTROS SPA** y certificado del Director de la Dirección de Coordinación de Operaciones que acredite el cumplimiento del cometido objeto de esta contratación, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle;

Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar
Marzo	820.000	713.400
Abril	820.000	713.400
Mayo	820.000	713.400
Junio	820.000	713.400
Julio	820.000	713.400
Agosto	820.000	713.400
Septiembre	820.000	713.400
Octubre	820.000	713.400
Noviembre	820.000	713.400
Diciembre	820.000	713.400
MONTO TOTAL	$8.200.00	$7.134.000

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios, podrán ser pagados durante dicho mes, previa certificación del cumplimiento de su cometido.

CUARTO

Déjase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don (doña) **HÉCTOR ANDRÉS VALENZUELA LANAS** cédula de identidad **Nº** [redacted] conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

a) Ejecute su cometido, en estricto cumplimiento de los objetivos del Programa.
b) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su cometido.
c) No lucre, ni perciba con motivo del cumplimiento de su Cometido, algún tipo de compensación adicional a lo estipulado en el presente contrato.

SEXTO

El **DEPTO. CENTROS SPA**, de la Dirección de Coordinación y Operaciones, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato.
Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don (doña) **HÉCTOR ANDRÉS VALENZUELA LANAS,** para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don (doña) **HÉCTOR ANDRÉS VALENZUELA LANAS,** se responsabilizará de su mantención y buen uso.
Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.
De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su cometido de forma adecuada.

SÉPTIMO

El presente contrato comenzará a regir a partir del **01 de Marzo de 2023** y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el **31 de Diciembre de 2023**. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

El presente contrato caducará de inmediato en el caso que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios realizados hasta ese momento.

OCTAVO

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

NOVENO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

DÉCIMO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEGUNDO

El presente contrato se suscribe en siete ejemplares de igual tenor y data, quedando seis en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S), consta en Decreto alcaldicio sección 1ª N° 74 del 13 de Enero de 2023.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE
SUBROGANTE

JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

HÉCTOR ANDRÉS VALENZUELA LANAS
R.U.T. Nº N° [redacted]